CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia, en contra del señor Miguel Antonio Gómez Valencia, junto con solicitud que antecede de medida cautelar.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 43

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Miguel Antonio Gómez Valencia
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00066 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de tramite simplificado o, cualquier otro titulo o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados que posea Miguel Antonio Gómez Valencia con cédula 1.057.784.284, del Banco Falabella.

Por tal motivo solicita que se expida oficio con destino a la Entidad al correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co , para que realicen los descuentos pertinentes y sean puestos a disposición de la cuenta de depósitos judiciales.

Los dineros retenidos deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, sede Bolivia – Pensilvania, Caldas, en la cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 174332042001 y para el citado proceso, el embargo subsistirá hasta la fecha en que se le comunique su cancelación

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de tramite simplificado o, cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados que posea Miguel Antonio Gómez Valencia con cédula 1.057.784.284, del Banco Falabella. hasta por la suma de $ 42.510.411 M/te.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio ante la entidad bancaria relacionada. Por Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme a la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 38
Fecha: 18 de abril de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e441f2627cf04f4c2cdbc75d303c551d571fade2555d514789bbf0ecd178cba4**

Documento generado en 17/04/2024 12:31:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica